



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00102 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que desde el 31 de marzo de 2023 se admitió la demanda de la referencia, y a la fecha no ha sido notificado de manera efectiva el extremo pasivo; sin lo cual no podría avanzar el curso del presente asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva cumplir con la precitada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>068</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>25 de mayo de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f82eeb7168e70e754749e410439caeff8a56ce43612d1a783f8b247e20482f9**
Documento generado en 24/05/2023 10:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>